Ministerio de Minería

Gobierno de Chile

ACLARACIONES SOBRE PROYECTO DE LEY: QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE MINERÍA Y LAS LEYES NÚMEROS 21.420 Y 21.649



Comisión de Minería y Energía

Santiago, 17 de agosto 2026

Simplificamos el régimen de patente

Texto vigente artículo 142 bis	Proyecto de ley
Patente base para concesiones de explotación: 0,1 UTM por hectárea cuando exista actividad minera o se cumplan determinadas hipótesis legales.	Patente base para concesiones de explotación: 0,4 UTM por hectárea completa.
Para acceder al valor de 0,1 UTM debe acreditarse la realización de labores mineras permanentes y continuas, conforme a la Ley N° 20.551.	Se elimina la exigencia de acreditar operaciones mineras permanentes y continuas para acceder a la patente rebajada.

Mantenemos y hacemos más claro el beneficio vinculado a la evaluación ambiental

Texto vigente artículo 142 bis	Proyecto de ley
Acceden a la patente reducida las pertenencias comprendidas en un proyecto con Resolución de Calificación Ambiental favorable o admitido a trámite en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Se mantiene esta causal, precisándose que el beneficio opera mientras la RCA se encuentre vigente o mientras el proyecto permanezca en evaluación ambiental.

Ampliamos las hipótesis vinculadas permisos y habilitaciones

Texto vigente artículo 142 bis	Proyecto de ley
Acceden a la patente reducida las pertenencias comprendidas en proyectos con determinados permisos mineros en trámite conforme al Reglamento de Seguridad Minera.	Se reemplaza por una causal más amplia, que comprende permisos, formularios admitidos a trámite, declaraciones juradas ante Sernageomin o técnicas habilitantes alternativas previstas por la ley.

Incorporamos la entrega de información geológica como causal de patente rebajada

Texto vigente artículo 142 bis	Proyecto de ley
No contempla como causal la entrega de información geológica.	Se incorpora como nueva causal la entrega de información geológica conforme al artículo 21 del Código de Minería, por dos períodos consecutivos de pago de patente.

Ampliamos quién puede acreditar el cumplimiento de los requisitos

Texto vigente artículo 142 bis	Proyecto de ley
La responsabilidad de acreditar los requisitos corresponde a los propietarios de las pertenencias.	La responsabilidad se extiende a titulares, arrendatarios, usufructuarios o cualquier persona que explote la pertenencia bajo título legítimo.

Mantenemos la presunción para pertenencias comprendidas en una misma acta de mesura

Texto vigente artículo 142 bis	Proyecto de ley
Se presume que todas las pertenencias comprendidas en una misma acta de mensura cumplen los requisitos cuando una de ellas se encuentra en alguna de las hipótesis legales.	Se mantiene la misma regla.

Eliminamos la patente progresiva

Texto vigente artículo 142 bis	Proyecto de ley
Existe una escala progresiva para las concesiones que no acceden a la patente reducida: 0,4; 0,8; 0,9; 1,2; 3; 6 y 12 UTM por hectárea según los años de vigencia de la concesión.	Se elimina completamente la escala progresiva. Las concesiones que no accedan a la rebaja pagan una patente única de 0,4 UTM por hectárea.

OBJETIVO

CORREGIR

DAR CERTEZA

PROMOVER PEQUEÑA MINERÍA

DESATAR EL POTENCIAL MINERO